

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO.

### PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar **Iniciativa con carácter de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el propósito de fortalecer la igualdad sustantiva, garantizar la transversalidad de la perspectiva de género, mejorar los refugios con capacitación laboral y crear el Registro Estatal de Agresores de Violencia de Género.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*"No quiero sentirme valiente, quiero sentirme libre."* Esta poderosa frase, enarbolada en pancartas y difundida en redes por miles de mujeres, resume el anhelo colectivo de vivir sin miedo. Imaginemos por un momento la madrugada de Mariana, una joven madre chihuahuense: se levanta en silencio, con el corazón acelerado, al escuchar pasos familiares que anuncian el regreso de quien debiera ser su protector, pero se ha convertido en su agresor. En esos instantes, Mariana no piensa en leyes ni en estadísticas; piensa en sus hijas dormidas y en si ese día amanecerá con moretones nuevos o con la decisión irrevocable de huir. Historias como la de Mariana se repiten cada día, a veces en el departamento contiguo, en la colonia vecina, o en cualquier municipio del Estado, y nos gritan con urgencia que ninguna mujer debería vivir con ese terror.

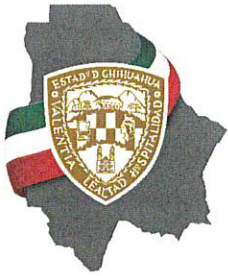


**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

Chihuahua es tierra de mujeres valientes. Desde las Adelitas de la Revolución que tomaron las armas por la libertad, hasta las activistas contemporáneas que alzan la voz contra la violencia de género, nuestras mujeres han demostrado coraje y resiliencia. Sin embargo, también es una tierra marcada por profundas cicatrices: voces femeninas que han sido acalladas por la violencia, familias fracturadas y sueños apagados prematuramente. Ya es hora de transformar ese dolor en cambio legislativo efectivo. La presente iniciativa de reforma nace de esa urgencia y de una convicción irrenunciable: lograr que cada mujer, niña y adolescente en Chihuahua viva libre de violencia.

La lucha por los derechos de las mujeres tiene raíces centenarias y alcance global. Hace más de un siglo, las sufragistas en distintas partes del mundo desafiaron las normas establecidas para conquistar derechos políticos básicos, como el derecho al voto. Aquella primera ola de reivindicaciones sentó un precedente: las mujeres alzando la voz pueden cambiar la historia. En 1948, la recién adoptada Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamó la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos, hombres y mujeres, aunque tomó décadas más reconocer específicamente la gravedad de la violencia contra las mujeres. Durante la segunda mitad del siglo XX, movimientos feministas internacionales visibilizaron que la discriminación y la violencia eran problemas sistémicos que debían ser atendidos por los Estados.

En 1979, la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que México ratificó en 1981, obligándose a adoptar medidas para erradicar la discriminación y la violencia de género. Más adelante, en 1994, el concierto interamericano dio un paso histórico con la Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer). Este fue el primer tratado internacional legalmente vinculante enfocado exclusivamente en la violencia contra las mujeres, reconociéndola como una violación de los derechos humanos que los Estados se comprometen a

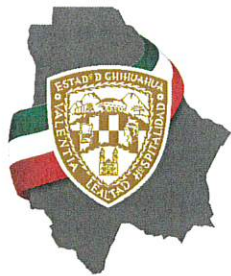


**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

combatir. A partir de entonces quedó claro que la violencia de género no era un asunto “privado” sino un problema público que requiere acción decidida. Líderes mundiales reforzaron ese mensaje: “Los derechos de las mujeres son derechos humanos, y los derechos humanos incluyen, inevitablemente, los derechos de las mujeres”, declaraba Hillary Clinton en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995), encapsulando una verdad fundamental que resonó en todo el mundo.

En el ámbito internacional, también se forjaron frases y compromisos que inspiran nuestra causa. Kofi Annan, ex Secretario General de la ONU, afirmó con contundencia: “La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales ni económicos; mientras continúe, no podremos afirmar que realmente hemos progresado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.” Esta declaración subraya que la violencia de género es un flagelo universal cuya erradicación es condición indispensable para el progreso humano. Asimismo, el mundo adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual el Objetivo 5 insta a lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, incluyendo la meta específica de eliminar todas las formas de violencia contra ellas. Los compromisos internacionales están trazados; la comunidad global ha dicho “¡Basta!” a la violencia de género, y México ha sido parte activa de ese clamor.

En nuestra nación, la lucha por los derechos de la mujer tiene su propia historia de sangre, sudor y esperanza. Desde que Hermila Galindo y las pioneras del feminismo mexicano alzaron la voz en el Primer Congreso Feminista de Yucatán en 1916, hasta que Elvia Carrillo Puerto y otras activistas lograron el reconocimiento del sufragio femenino en 1953, México ha avanzado gracias a la incansable exigencia de sus mujeres. No obstante, cada logro ha venido acompañado del reto de hacerlo realidad en la vida cotidiana. En las últimas décadas del siglo XX y comienzos del XXI, la violencia contra las mujeres en México quedó dolorosamente expuesta ante los ojos del mundo con los trágicos casos de feminicidio en Ciudad Juárez,



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

Chihuahua. Desde los años 90, decenas de mujeres jóvenes, trabajadoras y estudiantes, fueron brutalmente asesinadas en la frontera juarense. Sus muertes, inicialmente envueltas en la indiferencia y la impunidad, suscitaron la indignación internacional y dieron origen a la frase emblemática “Ni una mujer menos, ni una muerta más”, acuñada en 1995 por la poetisa chihuahuense Susana Chávez. Este grito, nacido del dolor local, se convirtió en estandarte continental contra los feminicidios y hoy evoluciona en el clamor “¡Ni una menos, vivas nos queremos!” que resuena en toda Latinoamérica. Las pérdidas irreparables de Juárez no fueron en vano: sacudieron conciencias, impulsaron manifestaciones multitudinarias y colocaron en la agenda pública la urgente necesidad de reformar marcos legales e instituciones para proteger a las mujeres.

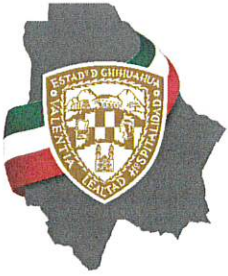
Ante esta realidad lacerante, México respondió creando bases jurídicas sólidas. En 2007, como resultado de la presión social y los compromisos internacionales, se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a nivel federal (Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007). Esta Ley General estableció definiciones, tipos de violencia, modalidades, órdenes de protección y obligaciones claras para los tres órdenes de gobierno en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Siguiendo el espíritu de esa ley, las entidades federativas, incluyendo Chihuahua, desarrollaron sus propias legislaciones armonizadas. De hecho, Chihuahua fue uno de los primeros estados en contar con una ley estatal en la materia: el 24 de enero de 2007 se publicó la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reflejando la voluntad de atender un problema que nuestra entidad conocía de primera mano. A lo largo de los años, esta ley estatal ha sido reformada en varias ocasiones para fortalecerla, por ejemplo, integrando la perspectiva de género en la educación, estableciendo órdenes de protección emergentes, y más recientemente, definiendo la violencia digital como una forma de violencia de género. Cada reforma ha representado un paso adelante, un reconocimiento de que las formas de violencia evolucionan y nuestras leyes deben hacerlo a la par.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Es importante destacar que Chihuahua, además de sus avances normativos, ha sido pionero en ciertas acciones institucionales.** Se han creado Institutos de las Mujeres tanto a nivel estatal como en varios municipios, encargados de coordinar políticas de prevención y atención. Existen Centros de Justicia para las Mujeres en nuestra entidad, espacios integrales donde las víctimas pueden recibir apoyo jurídico, psicológico y servicios especializados bajo un mismo techo. También opera el Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con un Consejo Estatal que articula esfuerzos de dependencias gubernamentales y de la sociedad civil. Estas estructuras son fruto de los compromisos adquiridos tras hitos nacionales e internacionales, como la histórica sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Campo Algodonero” (2009), que condenó al Estado mexicano por no prevenir ni investigar adecuadamente los feminicidios en Ciudad Juárez y ordenó medidas de reparación y no repetición, entre ellas el fortalecimiento de marcos legales y protocolos de actuación. Chihuahua recibió el mensaje: no más negligencia, no más víctimas ignoradas.

Hoy, podemos afirmar que ha habido progresos significativos: la violencia de género ya no es invisible ni normalizada como antaño. Se habla de ella en los hogares, en las escuelas, en los medios de comunicación y en las altas tribunas del gobierno. Las niñas de esta generación crecen más conscientes de sus derechos, y los varones jóvenes también comienzan a cuestionar los patrones machistas heredados. Sin embargo, reconocer el problema es sólo el primer paso. La violencia persiste, metamorfoseándose en nuevas modalidades o intensificándose allí donde encuentra vacíos. La historia global, nacional y estatal nos enseña una lección clara: las leyes pueden y deben cambiar para conducir la transformación social. Cada derecho conquistado por las mujeres ha tenido que ser nombrado, legislado y defendido. Esta iniciativa se inscribe en esa línea histórica de conquistas legales impulsadas por la exigencia de justicia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

A pesar de los esfuerzos realizados, la realidad que viven miles de mujeres en Chihuahua nos sigue interpelando con cifras y testimonios que no podemos soslayar. El panorama actual revela avances en la sensibilización, sí, pero también retos enormes en la práctica. Según la más reciente Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), 7 de cada 10 mujeres chihuahuenses mayores de 15 años han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de sus vidas. Detrás de ese porcentaje hay historias concretas: la profesionista que sufre acoso sexual en su centro de trabajo; la adolescente que es violentada por su novio bajo el disfraz de “amor”; la esposa que soporta abusos físicos y psicológicos diarios; la adulta mayor despojada de sus bienes por familiares inescrupulosos. Son experiencias diversas, pero unidas por la misma raíz: la normalización histórica de la violencia contra las mujeres, que debemos arrancar de nuestra cultura de una vez por todas.

Detrás de cada caso de feminicidio hay un conjunto de omisiones y fallas que debemos convertir en lecciones: desde la protección insuficiente a mujeres que habían denunciado amenazas, hasta la tardanza en localizar a desaparecidas. Esas mujeres ya no pueden contarlo; pero nos corresponde a nosotros, como sociedad y gobierno, nombrarlas para no olvidarlas y actuar para que no se repita. Al pronunciar los nombres de Rubí Marisol, de Susana, de Isabel (nombres representativos de víctimas), estamos no solo honrando su memoria sino asumiendo la responsabilidad de hacer justicia en su nombre. Cada cruz rosa colocada en memoria de una mujer asesinada en Juárez o en la Sierra Tarahumara nos recuerda que llegamos tarde para ellas, pero no debemos llegar tarde para las demás.

La violencia doméstica o familiar sigue siendo la forma más común de agravio. En 2024, el número de reportes de violencia intrafamiliar atendidos por las autoridades estatales y municipales continuó en niveles elevados. Las líneas de emergencia reciben cientos de llamadas mensuales denunciando agresiones en el hogar. Especial atención merecen las zonas rurales e indígenas de Chihuahua, donde las barreras geográficas, lingüísticas y culturales a veces dificultan que las víctimas



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

busquen ayuda oportuna. Sin embargo, también hay ejemplos inspiradores de cambio: redes comunitarias de mujeres en diversas regiones del estado se han organizado para prevenir abusos, acompañar a víctimas y exigir respuesta de las autoridades. Cada funcionario que atiende diligentemente una denuncia, cada policía que aplica correctamente una orden de protección, cada juez que imparte justicia con perspectiva de género, refuerza la confianza de las mujeres en que valió la pena alzar la voz. No obstante, aún hay demasiadas que no se atreven a denunciar por temor a la revictimización, la impunidad o la dependencia económica y emocional de su agresor. Debemos enviarles un mensaje claro a ellas y a sus agresores: el Estado de Chihuahua no las dejará solas, y no tolerará la violencia en ninguna de sus formas.

Otra problemática creciente es la violencia digital y mediática, fenómenos propios de nuestra era tecnológica. Las mujeres y niñas chihuahuenses enfrentan ahora riesgos no solo en las calles o en sus casas, sino también en el espacio virtual. La difusión no consentida de imágenes íntimas, el acoso y las amenazas en redes sociales, la humillación pública en medios digitales, son formas de violencia de género recientemente identificadas. Hace apenas unos años, estas conductas carecían de nombre y respuesta institucional; hoy, gracias a activistas y sobrevivientes que alzaron la voz (como en el llamado Movimiento Olimpia a nivel nacional), sabemos que la violencia digital puede causar daños psicológicos profundos y debe ser combatida con el mismo ahínco que la violencia física. Chihuahua ya dio un paso al respecto al reformar nuestra ley e incluir una definición de violencia digital en concordancia con la Ley General y el Código Penal. Pero la batalla en el ciberespacio sigue en curso, y exige tanto actualización legal constante como educación tecnológica para la prevención.

Asimismo, nuestra sociedad enfrenta manifestaciones de violencia de género más sutiles, pero igualmente perniciosas: la violencia institucional que ocurre cuando una mujer es minimizada o maltratada por una autoridad al buscar justicia; la violencia obstétrica en la que mujeres embarazadas sufren tratos indignos o negligencia



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

durante la atención de su parto; la violencia laboral que intenta excluir a las mujeres del crecimiento profesional o las acosa en los centros de trabajo. Cada vacío legal es una oportunidad perdida de proteger; por ello, esta reforma propone cerrar esas brechas.

Importa señalar que estas duras realidades no son un ataque a ninguna administración en particular, sino un llamado a redoblar esfuerzos desde todos los frentes. Los Gobiernos estatal y municipales de Chihuahua han emprendido acciones loables, campañas de prevención, unidades policiales especializadas, protocolos actualizados, refugios para víctimas, y reconocemos ese trabajo. Sin embargo, la magnitud del problema nos demuestra que lo hecho hasta ahora, si bien valioso, resulta insuficiente. No se trata de culpar, sino de convocar: convocar a autoridades, sociedad civil, sector privado, comunidades y familias a construir juntos soluciones más firmes y eficaces. Y en esa construcción, la ley es una herramienta fundamental. Cuando las leyes se perfeccionan, envían un mensaje poderoso y pedagógico a la sociedad: delimitan con claridad lo que está prohibido, lo que se debe hacer y las consecuencias de no hacerlo. Fortalecer nuestra ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia es, por tanto, una necesidad impostergable, porque significa fortalecer el escudo jurídico de más de la mitad de la población chihuahuense.

Los datos nos duelen, pero también nos motivan. Detrás de cada número hay un rostro, detrás de cada porcentaje hay vidas enteras. Pensemos en las niñas y adolescentes de Chihuahua: merecen crecer en un entorno seguro, perseguir sus sueños sin miedo a ser violentadas por ser mujeres. Pensemos en las mujeres indígenas rarámuri o mestizas en la sierra, que enfrentan doble discriminación; en las jornaleras agrícolas del noroeste del estado; en las profesionistas de las ciudades; en las migrantes que cruzan nuestro territorio; en todas ellas. Nuestro deber es garantizar que los derechos que ya reconocen nuestras leyes en el papel, se vivan plenamente en la realidad. Cuando una sola mujer vive con temor, toda la sociedad ve comprometida su paz y desarrollo.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

Como dijo Rigoberta Menchú, defensora de derechos humanos y Premio Nobel de la Paz: “Este mundo no va a cambiar a menos que estemos dispuestos a cambiar nosotros mismos.” Ha llegado el momento de ese cambio colectivo, y en Chihuahua estamos dispuestos a cambiar, mejorar y fortalecer nuestras leyes para que ninguna mujer tenga que ser valiente por el solo hecho de ser mujer.

La propuesta de reforma que se presenta no surge únicamente de la emotividad o de la indignación, que de por sí serían razones entendibles, sino que se sustenta sólidamente en el marco jurídico vigente, tanto a nivel nacional como internacional, y en los mandatos de nuestra propia Constitución. Es, en esencia, el siguiente paso lógico y necesario para cumplir con obligaciones ya adquiridas por el Estado mexicano y por el Estado de Chihuahua en materia de derechos humanos de las mujeres.

La reforma encuentra fundamento primero en la Constitución federal, que en su Artículo 1° consagra la igualdad entre mujeres y hombres y el principio pro persona, obligando a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los tratados internacionales de los que México es parte. Asimismo, el Artículo 4° constitucional establece la igualdad entre el hombre y la mujer, y ha sido interpretado por nuestros tribunales como base de la obligación estatal de eliminar la violencia de género, dado que tal violencia anula el goce efectivo de la igualdad.

Por otra parte, la reforma se apoya en el Artículo 133°, que otorga rango constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, integrándolos al llamado bloque de constitucionalidad. Esto significa que convenciones como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, que exigen a los Estados parte adoptar medidas legislativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, son directamente aplicables en nuestro país y superiores a las leyes locales. En pocas palabras, nuestra Constitución nos manda



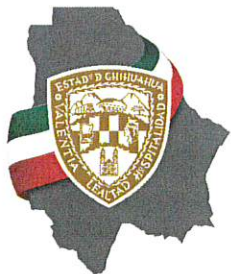
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

a hacer esto: a reforzar nuestras leyes para que ninguna disposición, acto u omisión de autoridad propicie la violencia o la discriminación contra las mujeres.

Como ya se mencionó, la Ley General (de observancia en todo el territorio nacional) sentó las bases para las legislaciones estatales. Esta Ley General define los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, establece la distribución de competencias entre Federación, estados y municipios, y crea mecanismos como la Alerta de Violencia de Género. En los últimos años, la Ley General ha sido objeto de reformas importantes que incorporan nuevos conceptos y fortalecen la protección. Por ejemplo, en 2020 se añadió el reconocimiento de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y en 2021 se integraron definiciones de violencia digital y mediática como modalidades que deben ser atendidas. Estas reformas federales responden a la evolución de los fenómenos de violencia y a las exigencias de colectivos ciudadanos (como la mencionada Ley Olimpia en el caso de violencia digital, y la Ley 3 de 3 contra la violencia hacia las mujeres, que impide que agresores ocupen cargos públicos).

Es deber de las entidades federativas armonizar sus leyes locales con la Ley General, para no crear lagunas de protección según la región del país donde se encuentre la víctima. Chihuahua, a través de su Congreso, ha mostrado voluntad política para mantener actualizada su legislación, lo vimos con la incorporación de la violencia digital en 2023, y esta nueva iniciativa se inscribe en ese esfuerzo de armonización: buscamos incorporar conceptos y medidas que la Ley General ya prevé (como la violencia mediática) y otros que, aunque aún en debate a nivel nacional, son apremiantes en nuestro contexto.

Más allá de la Constitución y las leyes federales, esta reforma se justifica por la obligación de cumplir cabalmente los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres que México ha suscrito. Hemos mencionado la CEDAW y Belém do Pará, pilares fundamentales. La CEDAW, en su Artículo 2, obliga a los Estados a “adoptar medidas legislativas y de otra índole para prohibir



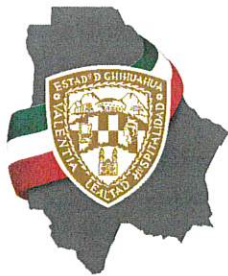
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

toda discriminación contra la mujer” y en las recomendaciones generales de su Comité (particularmente la Recomendación 19 y la reciente Recomendación 35) se establece claramente que la violencia de género es una forma de discriminación que los Estados deben eliminar con leyes y políticas adecuadas.

La Convención de Belém do Pará, por su parte, en su Artículo 7 exige a los Estados Parte el deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, así como adoptar las medidas administrativas y legislativas necesarias para hacer efectiva esa convención. Igualmente relevante es la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), que si bien no es un tratado vinculante, sí es un compromiso político de alto nivel en el que México acordó integrar la perspectiva de género en todas sus leyes y políticas, y tomar acciones contra la violencia.

En años más recientes, la Agenda 2030 de Naciones Unidas refuerza estas obligaciones en su Objetivo 5.2, instando a eliminar la violencia contra mujeres y niñas. Por último, las sentencias y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos (como la ya citada sentencia “Campo Algodonero” de la Corte Interamericana, o recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana) sirven de guía y respaldo para las medidas que estamos proponiendo: todas coinciden en la necesidad de actualizar el marco normativo, capacitar a los operadores de justicia y garantizar recursos suficientes para proteger a las mujeres. No estamos solos en esta causa; la comunidad internacional observa y espera que Chihuahua, como parte del Estado mexicano, esté a la altura de los más altos estándares en la materia.

Por supuesto, la reforma también se fundamenta en la propia normativa de Chihuahua. Nuestra Constitución Política del Estado de Chihuahua consagra en su artículo 4 la obligación de las autoridades estatales de respetar y proteger los derechos humanos en su jurisdicción y faculta al Congreso local para expedir leyes en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género. La Ley Estatal del



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, vigente desde 2007 y sucesivamente reformada, ya contempla un amplio andamiaje: define conceptos como violencia física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, laboral, obstétrica; describe modalidades (violencia familiar, comunitaria, institucional, política, etc.); establece mecanismos como las órdenes de protección de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, que han sido vitales para salvaguardar la integridad de mujeres en riesgo inminente; prevé la Alerta de Violencia de Género y la coordinación con la Federación cuando se identifiquen patrones extremos de violencia feminicida en alguna región del estado; y crea órganos como el Consejo Estatal y el Sistema Estatal para asegurar la transversalidad de las acciones contra la violencia de género. Todas estas disposiciones siguen plenamente vigentes y no se pretende alterarlas en sus aspectos esenciales. La reforma que proponemos viene a reforzar, no a desvirtuar, ese andamiaje. Identificamos, eso sí, áreas de oportunidad donde nuestra ley puede y debe mejorar para cumplir su objetivo.

Por ejemplo, hasta antes de la reforma de 2023, nuestra ley carecía de un reconocimiento expreso de la violencia digital. Esa laguna implicaba que conductas como el ciberacoso o la difusión de contenido íntimo sin consentimiento no tenían un nombre jurídico en el ámbito preventivo, aunque ya fueran delito en el Código Penal. El Congreso del Estado subsanó esto definiendo Violencia Digital dentro de la ley, con lo cual no solo se armonizó con la ley general, sino que se envió un mensaje: Chihuahua no será tierra fértil para la impunidad en crímenes cibernéticos de género.

El acceso a una vida libre de violencia es un derecho fundamental de las mujeres, garantizado tanto a nivel nacional como internacional. Sin embargo, la desigualdad estructural sigue siendo un obstáculo para la erradicación de la violencia de género.

La presente iniciativa tiene como objetivo reforzar el marco normativo para asegurar la igualdad sustantiva, garantizar la aplicación transversal de la perspectiva de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

género, fortalecer los refugios con programas de capacitación laboral y establecer **un Registro Estatal de Agresores de Violencia de Género**. La presente iniciativa propone mandatos claros para robustecer la prevención y la protección. Entre ellos:

### **1. Incorporación de la Igualdad Sustantiva y la Perspectiva de Género**

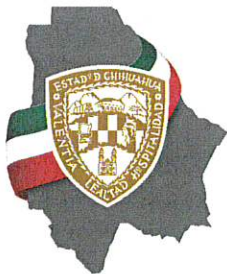
Si bien la ley actual reconoce principios como la equidad y la no discriminación, no establece de manera expresa la igualdad sustantiva ni la obligación de incorporar la perspectiva de género en todas sus disposiciones. La igualdad sustantiva implica no solo garantizar la igualdad formal en la ley, sino generar condiciones materiales que permitan a las mujeres ejercer sus derechos en igualdad de circunstancias. La perspectiva de género es una herramienta clave para identificar y corregir desigualdades estructurales en la aplicación de las políticas públicas.

### **2. Fortalecimiento de los Refugios con Capacitación Laboral**

Los refugios juegan un papel crucial en la protección de mujeres víctimas de violencia. No obstante, su funcionamiento no contempla estrategias claras para la autonomía económica de las mujeres, lo que perpetúa su dependencia de redes de apoyo limitadas. Incorporar programas de capacitación laboral permitirá que las mujeres adquieran herramientas para una reintegración exitosa en la sociedad, fortaleciendo su independencia económica.

### **3. Creación del Registro Estatal de Agresores de Violencia de Género**

Uno de los desafíos en la lucha contra la violencia de género es la reincidencia de agresores. Actualmente, no existe un mecanismo estatal que permita a las autoridades y a la ciudadanía identificar a personas con antecedentes de violencia de género. Un Registro Estatal de Agresores, basado en sentencias firmes, permitirá mejorar la prevención y la protección de las víctimas. Este registro deberá administrarse con estrictos principios de protección de datos y debido proceso, asegurando que su uso sea exclusivamente para fines de seguridad y prevención.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

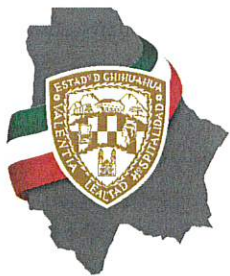
En síntesis, la propuesta de reforma no se limita a agregar texto a la ley, sino que busca cerrar filas en torno a un objetivo: cero tolerancia a la violencia contra las mujeres. Todo conduce a crear un entorno jurídico y social más seguro y digno para las mujeres.

Con estas reformas, fortalecemos la lucha contra la violencia de género en el estado, asegurando que todas las mujeres puedan vivir libres de violencia, con acceso a justicia sin revictimización, autonomía económica y protección integral. La implementación del Registro Estatal de Agresores, junto con la transversalización de la perspectiva de género y el fortalecimiento de los refugios, marcará un avance significativo hacia la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Vale la pena recordar que estas modificaciones han surgido de un proceso de escucha y análisis: se han atendido las voces de colectivos de mujeres, recomendaciones de organismos especializados, y se ha estudiado la legislación comparada nacional. Esto da solidez jurídica a nuestras propuestas, pues están alineadas con tendencias legislativas probadas. No son ocurrencias aisladas, sino respuestas avaladas por la experiencia de otras latitudes. Chihuahua, al adoptarlas, envía un mensaje de coherencia y compromiso.

Llegados a este punto, después de repasar la historia, la realidad y las soluciones propuestas, una cosa queda clara: no hay tiempo que perder. Cada día que pasa sin fortalecer nuestras acciones es un día en que una mujer más podría sumarse a las tristes estadísticas. Pero también, cada paso que demos hoy puede significar que mañana esa mujer encuentre ayuda, protección y justicia a tiempo. Esta reforma es más que letras en un papel; es un llamado a la conciencia y al corazón de todos los actores de nuestra sociedad.

Al presentar esta iniciativa, habla la voz de una mujer chihuahuense que ha luchado para llegar hasta aquí. Hablo con la convicción de quien ha visto de cerca las heridas de la violencia, pero también con la esperanza indestructible de quien sabe que el



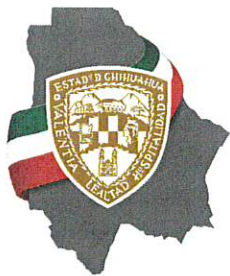
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

cambio es posible. Mi historia personal, aunque no única, refleja los obstáculos que muchas hemos enfrentado: romper techos de cristal, desafiar estereotipos, alzar la voz en un entorno que a veces prefiere que callemos. Me enorgullece hoy usar esa voz, desde esta alta tribuna, para abogar por quienes aún no son escuchadas. Lo hago con pasión, sí, porque no se puede pedir menos que pasión cuando de salvar vidas y dignidades se trata. Y lo hago con conocimiento y fundamento jurídico, porque, así como el fuego de la indignación nos mueve, el filo del derecho bien aplicado nos permite esculpir un mundo más justo.

Esta iniciativa no es de una persona o de un partido: es de todas y todos. Invito a mis compañeras diputadas y compañeros diputados, independientemente de colores políticos, a sumarse a este esfuerzo unitario. La violencia contra las mujeres nos duele a todos como sociedad; su erradicación debe unirnos por encima de cualquier diferencia. En este tema, Chihuahua debe hablar con una sola voz: la voz firme de la cero tolerancia a los agresores y de la mano extendida a las víctimas. Recordemos que las leyes más trascendentales suelen nacer del consenso más amplio y noble, aquel que se cimienta en valores universales. Y pocos valores tan universales y, incuestionables como el derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

A los gobiernos estatal y municipales les decimos: su correcta implementación requerirá asignar recursos, capacitar personal, fortalecer instituciones. Cuenten con nuestro respaldo legislativo para gestionar el presupuesto necesario y para reformar cualquier otra norma que sea menester con tal de cumplir el fin supremo de esta ley. Las y los legisladores haremos nuestra parte; confiamos en que ustedes harán la suya. Juntos, podemos tejer una red de protección más fuerte que el puño de cualquier agresor.

A la sociedad civil, a las organizaciones de mujeres, a la academia y al sector privado también les extendemos la mano. La batalla contra la violencia de género no se gana solo en los juzgados o en los congresos; se gana en cada hogar, en cada escuela, en cada conversación cotidiana que desmonta el machismo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

Necesitamos que esta reforma venga acompañada de un cambio cultural profundo. Padres y madres educando en igualdad, medios de comunicación difundiendo respeto, líderes de opinión condenando sin ambigüedades el sexismo, empresas adoptando políticas de cero tolerancia al acoso, Iglesias y comunidades promoviendo la armonía familiar sin violencia. Cada actor social tiene un rol, y nadie sobra en esta cruzada por la vida y la libertad de nuestras mujeres.

En nombre de quienes ya no están para ver este día, las que murieron pidiendo ayuda que no llegó a tiempo, tenemos la obligación moral de hacer las cosas diferente. Que su memoria nos guíe, pero que nuestro compromiso se manifieste en acciones concretas.

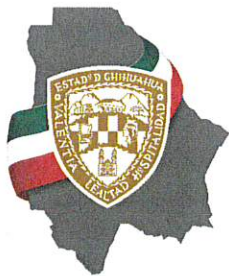
En nombre de las niñas que hoy crecen en Chihuahua, tenemos la responsabilidad de heredarles un estado más seguro y justo del que recibimos. Y en nombre de todas nosotras, mujeres chihuahuenses, declaremos con fuerza que merecemos una vida libre de violencia y no nos detendremos hasta conseguirla.

Este es un llamado a la unidad, al compromiso y a la acción inmediata. Unidad de propósito entre gobierno y sociedad; compromiso real de aplicar la ley con rigor y sensibilidad; y acción inmediata, porque cada minuto cuenta cuando se trata de proteger una vida.

Que Chihuahua sea ejemplo nacional de cómo se puede enfrentar la violencia de género con determinación, inteligencia y humanidad. Tenemos la oportunidad histórica de legislar en favor de las mujeres y, con ello, ennoblecer la vida pública de nuestro estado.

Para concluir, valga recordar otra frase célebre, cuya autoría colectiva refleja la lucha de generaciones: “Ni una menos.” Que esas tres palabras de duelo y esperanza dejen de ser un grito de protesta algún día, porque habremos logrado que ni una mujer más falte por causa de la violencia. Hagamos que esa visión empiece a concretarse hoy, aprobando esta reforma. Demostremos que, en





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, cuando se trata de las vidas y la dignidad de nuestras mujeres, todas y todos estamos del mismo lado de la historia.

Los invito, pues, a votar a favor de esta iniciativa. No por cumplir un trámite legislativo, sino por cumplirle a la mitad de la población que espera con ansias y con derecho una respuesta. Que nuestras hijas y nietas puedan recordarnos como aquellos y aquellas legisladoras que estuvieron a la altura del desafío. Hoy tenemos en nuestras manos la posibilidad de cambiar el rumbo de innumerables vidas. No la desaprovechemos.

Juntas y juntos, digamos ¡basta! a la violencia contra las mujeres. Juntas y juntos, construyamos un Chihuahua en el que la paz y la justicia sean el nuevo rostro de cada hogar.

“La justicia no debería ser un privilegio, sino un derecho para todas”, y hoy estamos aquí para hacer valer ese derecho.

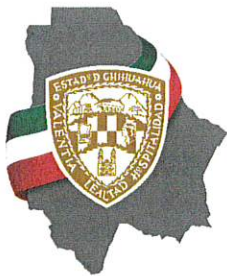
Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 3, 8, 45 y se incorpora el Capítulo X al Título Segundo de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3. Los principios rectores del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, son:

I. a IV...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**V. Igualdad sustantiva, entendida como la eliminación de barreras estructurales que impidan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.**

**VI. Perspectiva de género en todas las acciones, medidas y políticas públicas dirigidas a la erradicación de la violencia.**

**VII. Corresponsabilidad social en la prevención y erradicación de la violencia.**

**VIII. Garantía de que las víctimas no sean revictimizadas en su búsqueda de justicia y protección.**

ARTÍCULO 8. Los derechos de las mujeres protegidos por esta Ley son:

I. a IX...

**X. A la igualdad sustantiva en el acceso a oportunidades y recursos.**

**XI. A la protección contra la violencia digital y el ciberacoso.**

**XII. A la reparación integral del daño y acceso a medidas de no repetición.**

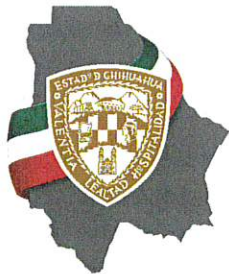
**XIII. A la capacitación laboral y programas de autonomía económica en refugios.**

ARTÍCULO 45. Los refugios podrán prestar a las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. a V...

**VI. Capacitación laboral y formación en habilidades productivas, con el objetivo de fortalecer la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia.**

VII. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**VIII. Atención con perspectiva de género e igualdad sustantiva en todas las acciones y servicios prestados.**

### **CAPÍTULO NOVENO. REGISTRO ESTATAL DE AGRESORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Artículo 50 Bis. Se crea el Registro Estatal de Agresores de Violencia de Género, el cual tendrá las siguientes características:**

**I. Objetivo:** Registrar a las personas con sentencia firme por delitos de violencia de género, con el fin de prevenir futuros actos violentos y proteger a las potenciales víctimas.

**II. Administración:** El registro estará a cargo de la autoridad competente designada por el Estado, garantizando la protección de datos personales y el debido proceso.

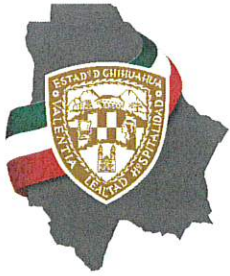
**III. Contenido:** Incluirá información básica de los agresores, detalles de la sentencia y medidas cautelares impuestas, respetando los derechos humanos y las garantías individuales.

**IV. Acceso:** Será de acceso restringido a las autoridades competentes y, en casos justificados, a instituciones que lo requieran para fines de prevención y protección.

**V. Actualización:** Se mantendrá actualizado de manera permanente, incorporando nuevas sentencias y eliminando registros cuando proceda legalmente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación del Registro Estatal de Agresores de Violencia de Género en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Los refugios para mujeres víctimas de violencia deberán establecer programas de capacitación laboral en coordinación con instituciones de educación y organismos públicos y privados, en un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de marzo del 2025

**ATENTAMENTE**

**DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS**

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES  
CALZADÍAS**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN  
VICENTE

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN  
HUITRÓN

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS  
HERRERA.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA IGUALDAD SUSTANTIVA, GARANTIZAR LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, MEJORAR LOS REFUGIOS CON CAPACITACIÓN LABORAL Y CREAR EL REGISTRO ESTATAL DE AGRESORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO